

explica que la ley atribuye a los órganos de contratación además de las facultades de aprobación del expediente y adjudicación del contrato, dos facultades que tiene el pleno, fundamentales, que seguirán en el pleno, y otras secundarias como las de iniciación del expediente, la aprobación del proyecto de obras, la determinación de los criterios que han de servir de base a la adjudicación y la clasificación de propuestas. Las esenciales, como queda dicho van a seguir en el pleno y las secundarias, son las que se delegan, por cuestiones de economía en la tramitación. Concluye con que la discusión sobre la Mesa de contratación, ya se ha reiterado públicamente.

Cierra el debate la Consejera Sra. Donoso García-Sacristán, que resalta la claridad de la exposición del Sr. Conesa Mínguez, que reitera. Hace referencia a la próxima entrada en vigor de la Ley y a la necesidad de esperar a su desarrollo reglamentario. Menciona la Disposición Adicional Segunda que reconoce como órganos de contratación al pleno y al Alcalde, cuya competencia la tiene delegada en el titular de la Consejería de Contratación y en el Consejo de Gobierno, según los casos. Aclara que los asuntos que enumera, que hasta la fecha son competencia plenaria, seguirán siendo competencia del mismo y las actuaciones accesorias se proponen se deleguen en las distintas Consejerías, en la Mesa de Contratación y en el Consejo de Gobierno. Son actuaciones secundarias que, dice, no tiene sentido se tramiten por el Pleno, delegándose en los órganos indicados para darles una mayor agilidad, una mayor eficacia.

(Concluido el debate la Sra. Donoso García-Sacristán ocupa su lugar en el Mesa).

Sometido el asunto a votación fue aprobado por quince votos a favor (PP) y nueve en contra (5 PSOE y 4 CPM).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 15 de Mayo de 2008.

El Secretario de la Asamblea.

Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

1310.- Expediente: Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas de Melilla, contra la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 281/2008-4 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla de fecha 2 de mayo de 2008, cuyo contenido es el siguiente:

"Ante este Juzgado y por SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDAS DE MELILLA 97 se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la RESOLUCIÓN ORDEN 117/08 de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla (se acompaña copia de escritos para su mejor localización), ruego A V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo 21/01/2009 a las 12.00 horas.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en rela-